

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 00937 00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICION
DEMANDANTE:	MINSTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO:	GUSTAVO ARENAS PARRA Y OTRO
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

El artículo 142 del CPACA consagra que: "(...) Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.", habida consideración que al presente proceso no se arrima prueba en la que se pueda constatar que la entidad accionante realizó efectivamente el pago, se requiere para que proceda de conformidad.

Así mismo deberá allegarse poder debidamente conferido a la doctora RAQUEL GONZALEZ NARANJO, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 160 del CPACA.

Se advierte que a folio 89 del expediente obra un CD, sin embargo se advierte que en el mismo no reposa información alguna, por lo tanto se requiere a la parte demandante para que allegue en medio magnético el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **28 DE NOVIEMBRE DE 2013**. Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria